

dad Beiersdorf, A. G.), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1976, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número mil ciento veintuno de mil novecientos setenta y siete, promovido por el Procurador don Paulino Monsalve Garrea, en nombre y representación de la "Sociedad Beiersdorf, A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de julio de mil novecientos setenta y seis, confirmado en reposición por otro de seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por los que se concedió a "Arbora Internacional, S. A.", la inscripción de la marca de la clase tercera del Nomenclátor, número quinientos sesenta y cinco mil ciento catorce, "Niviska", cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas; no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 7 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11068 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.466/77, promovido por «P. Ferrero & C. S. P. A.», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.466/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «P. Ferrero & C. S. P. A.», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener como mantenemos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintuno de marzo de mil novecientos setenta y siete, publicada en el «Boletín Oficial» de dieciséis de mayo siguiente, estimatoria de reposición, por ser conforme al ordenamiento jurídico, cuya resolución deniega a "P. Ferrero & C. S. P. A.", la marca nacional setecientos un mil quinientos sesenta y cuatro, "Tic-Tac", solicitada para "Bombones, caramelos, bizcochos, chicle, confitería"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11069 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 49/78, promovido por «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 49/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Andalucía», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Banco de Andalucía, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra el mismo, por no ser conformes dichos actos con el ordenamiento jurídico y, en

consecuencia, los anulamos y declaramos que el Registro debe proceder a la inscripción de la marca número setecientos diez mil ciento cincuenta y cuatro BA, con gráfico, de la clase cuarenta y dos, en favor del recurrente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11070 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 71/78, promovido por doña María del Carmen Hernández Rivadulla y don Fernando Hernández Rivadulla, contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 71/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María del Carmen Hernández Rivadulla y don Fernando Hernández Rivadulla, contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen y don Fernando Hernández Rivadulla, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la inscripción de la marca número setecientos cincuenta y tres mil uno, debemos declarar y declaramos que dichos actos se ajustan a derecho, por lo que procede su total confirmación; condenando a los recurrentes al pago de todas las costas causadas por su manifiesta temeridad.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11071 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 199/78, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 199/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por «Data, S. A.», representada por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número setecientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y seis, "Farmadata", para distinguir productos de la clase dieciséis del Nomenclátor, así como contra la desestimación de la reposición interpuesta, declarando ser conformes a derecho la resolución recurrida y la desestimación de la reposición que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.